



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-01851120- -APN-ATR#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 749/19 (RESOL-2019-749-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Orden N° 2 IF-2019-02374750-APN-ATR#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1211/19.-**

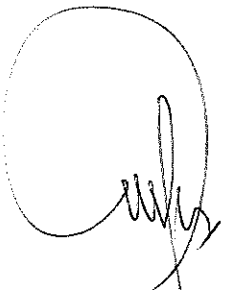

En la Ciudad de Rosario, a los 10 días del mes de enero del año dos mil diecinueve, se reúnen la **ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO** por una parte, representada por **LUIS ALFREDO BATTISTELLI**.; y por la otra parte la **CARGILL S.A.C.I.**, representada en este acto por **MONICA CASTILLO** en su carácter de apoderada, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: En el marco del **Decreto 1043/18**, se acuerda el pago de una **suma no remunerativa extraordinaria** por única vez de **PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$33.733)** para todos los trabajadores que a la fecha del presente laboran encuadrados bajo el CCT 485/07 de Puertos Privados, siendo pagadera durante enero de 2019 fecha en la cual quedará cancelada la totalidad del monto, practicándose la liquidación formal del concepto con los descuentos de ley que correspondan.

SEGUNDA: Serán acreedores de esta suma extraordinaria los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación personal del CCT 485/07 de Puertos Privados. En caso de trabajadores con jornada reducida o que hayan ingresado con posterioridad al 1° de enero de 2018, dicha suma será liquidada en forma proporcional.

TERCERA: Para el caso de la reglamentación del Decreto 1043/2018 y/o que el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, disponga el pago obligatorio de una suma extraordinaria por cualquier motivo o concepto, igual situación para el caso que las negociaciones a entablarse con la Cámara de Puertos Privados (CCPP) a nivel Nacional, el pago aquí acordado absorberá aquella hasta su concurrencia. En caso de que la suma sea mayor a la aquí acordada, la empresa deberá abonar la diferencia existente.

CUARTA: Las partes acuerdan que el importe de asignación extraordinaria no remunerativa, por única vez, a pagarse en la forma explicada en la cláusula primera, absorbe, subsume, substituye e incluye, hasta su concurrencia, todas las prestaciones voluntarias que la empresa haya pagado hasta la fecha en concepto de

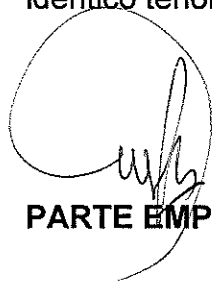


anticipo de bonificación correspondiente al año 2018 que, con carácter remunerativo o no remunerativo, hubiera sido otorgada por decisión unilateral de la empresaria.

QUINTA: En virtud del acuerdo aquí alcanzado, las partes se comprometen a mantener la paz social y no efectuar medidas de fuerza.

SEXTA: Las partes solicitarán la homologación de la presente ante la autoridad de aplicación, esto es, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Leída la presente es firmada de conformidad en el número de tres (3) ejemplares de idéntico tenor.



PARTE EMPRESARIA



PARTE GREMIAL

LUIS A. BATTISTELLI
SECRETARIO GENERAL
AEC - ROSARIO



Ministerio de Producción y Trabajo

2019- "Año de la Exportación"

AGENCIA TERRITORIAL ROSARIO – Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario
T.E. 0341 – 4402172-4402176

Ex1851120-APN-ATR#MPYT

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 31 días del mes de Enero de 2019; siendo las 09.30 hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante la funcionaria actuante de esta Agencia Territorial Rosario, Dra. Erica Arboatti, por la **ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO** comparece el Sr. Federico Guillermo Thomson DNI 30.074.043 en carácter de apoderado y por la empresa **CARGILL S.A.C.I.**, lo hacen la Lic. Mónica Castillo como apoderada tal surge del poder que se acompaña en el presente expediente.-----

Abierto el acto, las partes manifiestan su intención de ratificar en todos sus términos ante esta autoridad de aplicación el acuerdo acompañado al presente, que consta de 6 cláusulas, donde plantea el pago de una suma no remunerativa extraordinaria a liquidar por única vez de pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Tres (\$33.733.-) para todos los trabajadores encuadrados bajo el CCT 485/07, pagadero durante el mes de enero de 2019. Las partes manifiestan así mismo que la suma ya fue abonada. -----

Las partes proceden a la ratificación y solicitan a la autoridad su correspondiente Homologación. No siendo para más, a las 10.00 hs se da por terminada la presente audiencia, firmando las partes al pie de la presente-----

FEDERICO G. THOMSON
ABOGADO
DNI 30.074.043

Dra. ERICA ARBOATTI
AGENCIA TERRITORIAL ROSARIO
MINISTERIO PRODUCCIÓN Y TRABAJO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 749-19 acu 1211-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.